



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 20/05/22 - 42.7

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

**CERTIFICO:** Que en el acta de la sesión **ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **20 de mayo de 2022** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**42.7.- Aprobación del borrador del Convenio suscrito con la Asociación de Mediación Albaida para la concesión de subvención por importe de 3.000,00 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACION DE MEDIACION ALBAIDA**, para el establecimiento del Proyecto "MEDIACION FAMILIAR Y COORDINACION PARENTAL EN ALMERIA", con CIF G04924122, visto el Informe Técnico de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Técnico de Atención a las Personas, visto el Informe Jurídico de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y visto el informe de fiscalización favorable con observación, la cual ha sido atendida, de la Sra. Interventora Acctal., de fecha 19 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y la ASOCIACIÓN DE MEDIACION ALBAIDA** con CIF: G04924122, para la realización del Proyecto: "**MEDIACION FAMILIAR Y COORDINACION PARENTAL EN ALMERÍA CIUDAD**", por importe de 3.000,00 €, y desglosado de la siguiente manera:

- *Subvención:* directa.
- *Objeto:* Proyecto "Mediación Familiar y Coordinación Parental en Almería Ciudad".
- *Duración:* DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.
- *Importe de la actividad:* 3.000,00 euros.
- *Importe de la subvención:* 3.000,00 euros.
- *Importe a justificar:* 3.000,00 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-05-2022 14:13:10
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	23-05-2022 09:40:25





- *Carácter* : servicios sociales no esenciales.
- Será *incompatible* con cualquier otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a la ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN ALBAIDA, con CIF: G04924122, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23125 48900, "CONV. ASOCIACION DE MEDIACION ALBAIDA CIF.G04924122", del Presupuesto Municipal 2022. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 23/02/2022, y nº de operación 220220002218, por importe de **3.000,00€**.

**TERCERO.-** Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

**CUARTO.-** Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación de Mediación Albaida, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

**QUINTO.-** Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

**BORRADOR**

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN ALBAIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "MEDIACIÓN FAMILIAR Y COORDINACIÓN PARENTAL EN ALMERÍA CIUDAD"**

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN ALBAIDA**, con CIF G04924122, representada por D. Salvador Martínez Sánchez, en calidad de Presidente de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

**MANIFIESTAN:**

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-05-2022 14:13:10
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	23-05-2022 09:40:25



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 20/05/22 - 42.7

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, establece las estrategias de planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, siguiendo las prerrogativas que se marcan al respecto en la legislación vigente.

Los principales marcos de referencia de este Plan, en relación con la materia objeto de este convenio, son: la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, y la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Precisamente la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indica que la mediación familiar no es solo un instrumento para gestionar y solucionar los conflictos derivados de situaciones de separación, ruptura de pareja o divorcio. Existen otras situaciones que generan también conflicto en el seno de la estructura familiar y a las que se puede dar respuesta a través de la mediación familiar, constituyéndose en una pieza clave para potenciar el bienestar del grupo familiar.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación social con entidades sociales públicas y/o privadas relacionadas con los sectores a atender, a través de las actuaciones planteadas en dicho Plan; principios en consonancia con la necesaria participación responsable de todos los implicados en el bienestar social, y desde la perspectiva de la corresponsabilidad presente y futura en el sostenimiento del sistema. El Plan va dirigido a toda la población en general, así como a colectivos sociales específicos, como por ejemplo las familias.

**II.** La Asociación de Mediación Albaida es una entidad que se constituyó en 2019, con el objetivo de prevenir la aparición de conflictos familiares y, en el caso de que surjan, poder tratarlos de manera óptima a través de un despliegue de estrategias de gestión y resolución alternativa de dichos conflictos, entre otros que pudieran aparecer, otorgando orientación jurídica profesional, capacitación y asesoría personalizada permanente a las familias para mejorar la convivencia familiar.

**III.** Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de "Convivencia Familiar y Social Normalizada". Uno de los objetivos de esta línea de intervención social ("Promover y facilitar la convivencia familiar y social normalizada") se fundamenta en la necesidad de atención, apoyo, orientación, mediación, y tratamiento a las familias, considerándolas como el núcleo social primario fundamental, para el desarrollo armónico del ser humano; así como proveedora de los recursos necesarios para la vida y transmisora de valores, normas y principios para el desarrollo integral positivo. Entre los programas que desarrolla esta Línea, en el ámbito de la mediación familiar, destacan:

1. Programa Atención a las Familias: la Prevención, la Educación en Valores y la Intervención Específica.
2. Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección.

**IV.** Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en seguir avanzando en todo lo que suponga prevenir y tratar posibles problemáticas en las unidades familiares para lograr una convivencia familiar y social normalizada, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para dar continuidad a la implantación de un servicio de mediación familiar en el municipio de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-05-2022 14:13:10
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	23-05-2022 09:40:25



V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Mediación Albaida proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

**ACUERDOS:**

**Primero.-** El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Mediación Albaida, que se concreta en la realización del Proyecto: "Mediación familiar y coordinación parental en Almería ciudad".

**Segundo.-** El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

**Tercero.-** El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

**Cuarto.-** La Asociación de Mediación Albaida desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "Mediación Familiar y Coordinación Parental en Almería Ciudad", y que se concretan en las siguientes metodologías:

- Enfoque participativo, con un diagnóstico de las familias sobre los factores de riesgo y los factores protectores que se encuentran presentes en la ciudadanía y las familias con un enfoque de intervención para el imprescindible fortalecimiento familiar.
- Mediación familiar como un proceso de diálogo entre dos o más personas, guiados por un mediador/a profesional, que tiene por objetivo facilitar la resolución del conflicto de manera pacífica y autónoma, logrando acuerdos que sean concretos y satisfactorios para todos los participantes del proceso.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación de Mediación Albaida a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Sexto.-** La Asociación de Mediación Albaida designará los profesionales que realizarán las acciones, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido de las acciones a desarrollar.

La Asociación de Mediación Albaida velará por que los profesionales que realicen las acciones respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los mismos, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a estas acciones no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y/o los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Séptimo.-** El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.25 489.00 "CONV.ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN ALBAIDA. CIF.G04924122" del Presupuesto Municipal de 2022, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-05-2022 14:13:10
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	23-05-2022 09:40:25



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 20/05/22 - 42.7

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente subvención será incompatible con cualquier otras subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

**Octavo.-** La Asociación de Mediación Albaida presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación de Mediación Albaida, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a),

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-05-2022 14:13:10
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	23-05-2022 09:40:25



excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.  
e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.  
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.  
g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.  
h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto."

**Noveno.-** Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

**Décimo.-** Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

**Undécimo.-** Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

**Duodécimo.-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

**Decimotercero.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

#### ANEXO AL CONVENIO

##### 1.- Descripción de las ACCIONES

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Mediación Albaida en el marco de actuaciones que se deriven de la puesta en marcha del proyecto "Mediación Familiar y Coordinación Parental en Almería Ciudad":

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-05-2022 14:13:10
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	23-05-2022 09:40:25



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 20/05/22 - 42.7

- Elaboración de un diagnóstico familiar y de un plan social para ofrecer asesoramiento para la resolución pacífica de los conflictos.
- Información y orientación jurídica dirigida a todos los ciudadanos que la requieran en temas de resolución de conflictos familiares incluso escolares.
- Realización de registro, seguimiento e informe de conclusión de los casos atendidos por el servicio de atención en mediación (sesiones informativas, actas de inicio y conclusión, elevación a escritura pública ante notario de los acuerdos alcanzados en mediación, estadísticas, previsiones, aplicación del "big data", etc.).
- Implementación de acciones de difusión y presentación del proyecto a la ciudadanía, con la elaboración de material digital de difusión pública en web, redes sociales, etc.,
- Organización de una Mesa de Coordinación Local con la participación de actores significativos de la sociedad almeriense, para establecer una relación fluida, constante y necesaria con el resto de las instituciones públicas y privadas.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio serán de exclusiva propiedad de la administración municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Asociación de Mediación Albaida no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones, de no mediar consentimiento expreso de la administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Asociación de Mediación Albaida, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la realización de las acciones objeto del convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a la **fecha de la firma electrónica del documento.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-05-2022 14:13:10
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	23-05-2022 09:40:25

